

 TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO	 COMITÉ DE ÉTICA Y DE PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS	Código de Conducta del Tecnológico Nacional de México	Código: TecNM-GIG-CC-01	
		Referencia: Código de Ética de la Administración Pública Federal (D.O.F. 08/02/2022) NMX-R-025-SCFI-2015/ Req. 5.3.3.3.1	Revisión: 2	
			Fecha: Agosto 2023 Página 1 de 19	

CÓDIGO DE CONDUCTA **DEL** **TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO**

Fecha de la edición anterior: 31 de agosto de 2021

Fecha de actualización: 03 de octubre de 2023

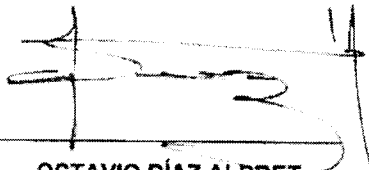
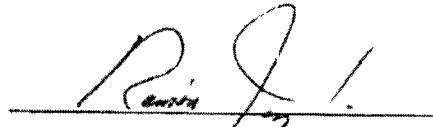
Toda copia en PAPEL es un "Documento No Controlado" a excepción del original. Este documento es propiedad intelectual del TecNM por lo que queda prohibida su reproducción parcial o total.

TecNM-GIG-CC-01

Rev. 2

 TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO	 COMITÉ DE ÉTICA Y DE PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS	Código de Conducta del Tecnológico Nacional de México	Código: TecNM-GIG-CC-01	
		Referencia: Código de Ética de la Administración Pública Federal (D.O.F. 08/02/2022) NMX-R-025-SCFI-2015/ Req. 5.3.3.3.1	Revisión: 2	
			Fecha: Agosto 2023 Página 2 de 19	

VALIDACIÓN

Actualizó  OCTAVIO DÍAZ ALDRET Presidente del Comité de Ética	Revisó  ANTONIO A. PÉREZ MÉNDEZ Director Jurídico
Validó  RAMÓN JIMÉNEZ LÓPEZ Director General del Tecnológico Nacional de México	

Control de Cambios		
No. de Revisión	Fecha de Actualización	Descripción del Cambio
1	30 de agosto de 2021	Ratificación
2	03 de octubre de 2023	Actualización de Normativa

Toda copia en PAPEL es un "Documento No Controlado" a excepción del original. Este documento es propiedad intelectual del TecNM por lo que queda prohibida su reproducción parcial o total.

 TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO	 CONSEJO NACIONAL DE ÉTICA Y DE PREVENCIÓN DE CONDUCTAS DE RIESGO	Código de Conducta del Tecnológico Nacional de México	Código: TecNM-GIG-CC-01	
		Referencia: Código de Ética de la Administración Pública Federal (D.O.F. 08/02/2022) NMX-R-025-SCFI-2015/ Req. 5.3.3.3.1	Revisión: 2	
			Fecha: Agosto 2023 Página 3 de 19	

ÍNDICE

Contenido:

<u>I.</u>	MENSAJE DEL DIRECTOR GENERAL DEL TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO.....	4
<u>II.</u>	INTRODUCCIÓN.....	5
<u>III.</u>	OBJETIVO.....	6
<u>IV.</u>	ÁMBITO DE APLICACIÓN Y OBLIGATORIEDAD.....	6
<u>V.</u>	MISIÓN, VISIÓN Y OBJETO DEL TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO.....	6
<u>VI.</u>	MARCO NORMATIVO.....	8
<u>VII.</u>	GLOSARIO.....	9
<u>VIII.</u>	RIESGOS ÉTICOS.....	13
<u>IX.</u>	CÓDIGO DE CONDUCTA DEL TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO... ..	14
<u>X.</u>	CONDUCTAS ESPERADAS DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO.....	14
<u>XI.</u>	INSTANCIA ENCARGADA DE LA INTERPRETACIÓN, ASESORÍA Y/O CONSULTAS.....	18
<u>XII.</u>	CARTA COMPROMISO.....	19

 TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO	 COMITÉ DE ÉTICA Y DE PARTICIPACIÓN COMUNITARIA	Código de Conducta del Tecnológico Nacional de México	Código: TecNM-GIG-CC-01	
		Referencia: Código de Ética de la Administración Pública Federal (D.O.F. 08/02/2022) NMX-R-025-SCFI-2015/ Req. 5.3.3.3.1	Revisión: 2	
			Fecha: Agosto 2023 Página 4 de 19	

I. MENSAJE DEL DIRECTOR GENERAL DEL TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO.

El Tecnológico Nacional de México (TecNM), es la institución de educación superior tecnológica más grande del país y de América Latina (por su cobertura, matrícula y presencia en las 32 entidades federativas), tiene el firme compromiso con la sociedad, y con su propia comunidad, de tener un comportamiento ético e impecable, basado en los principios de Legalidad, Honradez, Lealtad, Imparcialidad, Eficiencia, Eficacia y Transparencia establecidos en nuestra Constitución Política, que todas las personas servidoras públicas deberán observar y aplicar como base de una conducta que tienda a la excelencia, en el desempeño de sus funciones, cargos o comisiones, como parte fundamental de la Nueva Ética Pública.

En este contexto y para dar cumplimiento con lo instruido por la Secretaría de la Función Pública, hemos creado el Código de Conducta del TecNM, documento que regirá el comportamiento ético y responsable de nuestras personas servidoras públicas.

El debido seguimiento, en cuanto a la aplicación y cuidado de este Código, lo realizaremos a través del Comité de Ética, en un esfuerzo por evitar, disminuir o eliminar prácticas indebidas, no transparentes y conductas deshonestas en todos los ámbitos del quehacer del TecNM.

Este nuevo instrumento deberá apoyar, el proceso de construcción de una nueva cultura en el servicio público, enfatizando el compromiso y obligatoriedad no sólo de su aplicación sino de su robustecimiento y consolidación.

Las razones que he participado a ustedes deben ser motivo suficiente para aplicar el presente Código de Conducta por lo que, como Director General del Tecnológico Nacional de México invito a toda la comunidad que integra al TecNM a conocerlo, difundirlo y hacerlo cumplir como guía permanente en su desempeño diario, para la consolidación de una conducta íntegra, de respeto, fortaleciendo los valores y principios de las personas servidoras públicas, para beneficio de nuestra casa de estudio en lo particular y, para engrandecimiento de nuestra nación bajo una cultura de integridad.

PROFESOR RAMÓN JIMÉNEZ LÓPEZ
DIRECTOR GENERAL





Toda copia en PAPEL es un "Documento No Controlado" a excepción del original. Este documento es propiedad intelectual del TecNM por lo que queda prohibida su reproducción parcial o total.

TecNM-GIG-CC-01

Rev. 2

 TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO	 COMITÉ DE ÉTICA Y DE PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS	Código de Conducta del Tecnológico Nacional de México	Código: TecNM-GIG-CC-01	
		Referencia: Código de Ética de la Administración Pública Federal (D.O.F. 08/02/2022) NMX-R-025-SCFI-2015/ Req. 5.3.3.3.1	Revisión: 2	
			Fecha: Agosto 2023	
			Página 5 de 19	

II. INTRODUCCIÓN.

En apego al Código de Ética de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de febrero de 2022, a las Reglas de Integridad para el ejercicio de la función pública establecidas en los Lineamientos para la emisión del Código de Ética que refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y a uno de los requisitos de Certificación establecidos en la Norma Mexicana en Igualdad Laboral y No Discriminación NMX-R-025-SCFI-2015, la cual estipula que para propiciar la integridad de los servidores públicos y para implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, las dependencias y entidades del Estado deberán emitir un Código de Conducta, que regule el actuar de las personas servidoras públicas que desempeñen un empleo, cargo, comisión o función, debiendo conducir su actuación pública con transparencia, imparcialidad, veracidad, equidad y confidencialidad.

En este contexto, el Tecnológico Nacional de México (TecNM), establece instrumentos jurídicos que permiten que el personal adscrito al mismo, desempeñe su trabajo con base en los valores y principios éticos contenidos en el presente Código de Conducta que garantiza los Principios Constitucionales de respeto a los Derechos Humanos, Legalidad, Honradez, Lealtad, Imparcialidad, Eficiencia, Eficacia y Transparencia; por ello, el Tecnológico Nacional de México emite el presente Código de Conducta, que tiene como objetivo primordial guiar el actuar diario del personal adscrito al mismo, a fin de orientar sus conductas y actos con estricto apego y respeto, a los principios éticos y a los valores de las personas servidoras públicas, establecidos en el presente documento, siendo este un compromiso y obligatoriedad para todos ellos, al aplicar el presente Código de Conducta en su quehacer diario, por lo que se invita a toda la comunidad del Tecnológico Nacional de México a conocerlo, revisarlo y hacerlo suyo, como guía permanente en su desempeño como persona servidora pública, para la consolidación de una conducta íntegra fortaleciendo al TecNM y, lograr así el bienestar de la ciudadanía y de nuestra nación.

En este sentido, y de conformidad con el Acuerdo por el que se emite el Código de Ética de la Administración Pública Federal, el presente Código de Conducta expresa la voz del Tecnológico Nacional de México; por lo que el Comité de Ética del ente, se dio a la tarea de reiterar la importancia de este trabajo en un orden colaborativo, apoyado de una consulta formal vía correo electrónico y en estricto apego a la austeridad republicana, como mecanismo para fomentar la participación de la comunidad tecnológica.





Toda copia en PAPEL es un "Documento No Controlado" a excepción del original. Este documento es propiedad intelectual del TecNM por lo que queda prohibida su reproducción parcial o total.

TecNM-GIG-CC-01

Rev. 2

 TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO	 COMITÉ DE ÉTICA Y DE FOMENTO DE CONDUCTAS DE INTERÉS	Código de Conducta del Tecnológico Nacional de México	Código: TecNM-GIG-CC-01	
		Referencia: Código de Ética de la Administración Pública Federal (D.O.F. 08/02/2022) NMX-R-025-SCFI-2015/ Req. 5.3.3.1	Revisión: 2	
			Fecha: Agosto 2023	
			Página 6 de 19	

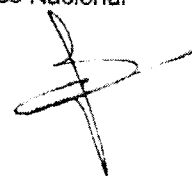
III. OBJETIVO.

El Tecnológico Nacional de México, tiene el firme compromiso de fomentar los valores de integridad de las personas servidoras públicas dentro de nuestra Institución educativa, así como el comportamiento que debemos tener en todo momento, por lo que se ofrece en el presente Código de Conducta, un catálogo de conductas éticas que orientan la actuación de las personas, a fin de que se conduzcan en su quehacer cotidiano bajo estatutos de integridad y rectitud, alineados a los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público, que se establecen como los pilares de la Administración Pública Federal y precisándose, las conductas que deberán observar en situaciones específicas que se les presenten en el desempeño de sus empleos, cargos, comisiones o funciones. (Artículo 7 de la LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DOF 27-12-2022).

IV. ÁMBITO DE APLICACIÓN Y OBLIGATORIEDAD.

El presente Código de Conducta, es de observancia obligatoria para todas las personas servidoras públicas del Tecnológico Nacional de México, deberá ser observado dentro y fuera de sus instalaciones, en el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades, sin importar el régimen de contratación.

Asimismo, el Código de Conducta es un instrumento de orientación, para el personal que preste servicio social, prácticas profesionales, servidores públicos visitantes de otras instituciones de los diferentes poderes y por personal de los prestadores de servicios privados que realicen algún servicio al interior de las instalaciones del Tecnológico Nacional de México.





Toda copia en PAPEL es un "Documento No Controlado" e excepción del original. Este documento es propiedad intelectual del TecNM por lo que queda prohibida su reproducción parcial o total.

TecNM-GIG-CC-01

Rev. 2

 TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO	 COMITÉ DE ÉTICA Y DE PREVENCIÓN DE CONDUCTAS DE RIESGO	Código de Conducta del Tecnológico Nacional de México	Código: TecNM-GIG-CC-01	
		Referencia: Código de Ética de la Administración Pública Federal (D.O.F. 08/02/2022) NMX-R-025-SCFI-2015/ Req. 5.3.3.1	Revisión: 2	
			Fecha: Agosto 2023 Página 7 de 19	

V. MISIÓN, VISIÓN Y OBJETO DEL TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO.

MISIÓN

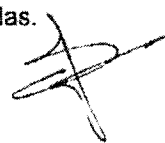
Formar integralmente profesionales competitivos de la ciencia, la tecnología y otras áreas de conocimiento, comprometidos con el desarrollo económico, social, cultural y con la sustentabilidad del país.

VISIÓN

El TecNM es una institución de educación superior tecnológica de vanguardia, con reconocimiento Internacional por el destacado desempeño de sus egresados y por su capacidad innovadora en la generación y aplicación de conocimientos.

OBJETO

Prestar, desarrollar, coordinar y orientar los servicios de educación superior tecnológica en los niveles: técnico superior universitario, licenciatura y posgrado, en las modalidades escolarizada, no escolarizada, a distancia y mixta; así como educación continua y otras formas de educación que se determinen, asimismo impulsar la investigación científica aplicada que fortalezca el desarrollo tecnológico, con una cultura de innovación en México, ofreciendo la más amplia cobertura educativa que asegure la igualdad de oportunidades para estudiantes en localidades aisladas y zonas marginadas.





Toda copia en PAPEL es un "Documento No Controlado" a excepción del original. Este documento es propiedad intelectual del TecNM por lo que queda prohibida su reproducción parcial o total.

TecNM-GIG-CC-01

Rev. 2

 TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO	 CENEP COMITÉ NACIONAL DE ÉTICA Y DE PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS	Código de Conducta del Tecnológico Nacional de México	Código: TecNM-GIG-CC-01	
		Referencia: Código de Ética de la Administración Pública Federal (D.O.F. 08/02/2022) NMX-R-025-SCFI-2015/ Req. 5.3.3.3.1	Revisión: 2	
			Fecha: Agosto 2023	
			Página 8 de 19	

VI. MARCO NORMATIVO.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 05 de febrero de 1917 y sus reformas.

Ley General de Responsabilidades Administrativas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016 y reformas posteriores.

Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de febrero de 2007 y reformas posteriores.

Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016 y reforma posterior.

Ley Federal de Austeridad Republicana; publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de noviembre de 2019.

Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación; publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de junio de 2003 y sus reformas.

Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres; publicada en el Diario Oficial de la Federación el 02 de agosto de 2006 y sus reformas.

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; publicada en el Diario Oficial de la Federación el 04 de mayo de 2015 y reformas posteriores.

Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de mayo de 2016 y reformas posteriores.

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 1976 y reformas posteriores.

Código de Ética de la Administración Pública Federal; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 2022.

ACUERDO por el que se dan a conocer los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; publicado en el Diario Oficial de la Federación 12 de octubre de 2018.

ACUERDO por el que se emiten los Lineamientos Generales para la integración y funcionamiento de los Comités de Ética; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2020.

Norma Mexicana para la Igualdad Laboral y No Discriminación NMX-R-025-SCFI-2015.

Protocolo para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de agosto de 2016 y reforma posterior.

Toda copia en PÁPEL es un "Documento No Controlado" a excepción del original. Este documento es propiedad intelectual del TecNM por lo que queda prohibida su reproducción parcial o total.

TecNM-GIG-CC-01

Rev. 2

 TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO	 COMITÉ DE ÉTICA Y DE PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS	Código de Conducta del Tecnológico Nacional de México	Código: TecNM-GIG-CC-01	
			Revisión: 2	
		Referencia: Código de Ética de la Administración Pública Federal (D.O.F. 08/02/2022) NMX-R-025-SCFI-2015/ Req. 5.3.3.3.1	Fecha: Agosto 2023	
			Página 9 de 19	

Protocolo de actuación de los Comités de Ética en la atención de presuntos actos de discriminación; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2017.

Ley Federal de Austeridad Republicana, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de noviembre de 2019.

Guía para la elaboración del Código de Conducta en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, emitida por la Secretaría de la Función Pública el 10 de enero de 2023.

VII. GLOSARIO.

1.- **ACOSO:** Forma de violencia en la que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos.

2.- **ACOSO SEXUAL:** Forma de violencia con connotación lasciva en la que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos.

3.- **CALIDAD:** Los estándares que deben observarse en la prestación de servicios educativos conforme a los principios y prácticas establecidas por las normas oficiales.

4.- **CALIDEZ:** El trato respetuoso, cordial, atento y con información que se proporciona a la comunidad del TecNM y a la sociedad en general.

5.- **COMITÉ:** El Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Intereses del TecNM, tiene a su cargo el fomento de la ética e integridad en el servidor público, y la prevención de Conflictos de Interés, a través de acciones de orientación, capacitación y difusión.

6.- **CÓDIGO DE CONDUCTA:** El instrumento deontológico emitido por la persona que ocupe la titularidad de la dependencia, entidad o empresa productiva del Estado a propuesta de su Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés o análogo, previa aprobación de su respectivo Órgano Interno de Control o Unidad de Responsabilidades, en el que se especifique de manera puntual y concreta la forma en que las personas servidoras públicas aplicarán los principios, valores y reglas de integridad contenidas en el Código de Ética.

7.- **CÓDIGO DE ÉTICA:** Instrumento deontológico, al que refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, que establece los parámetros generales de valoración y actuación, respecto al comportamiento al que aspira una persona servidora pública, en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, a fin de promover un gobierno transparente, íntegro y cercano a la ciudadanía.

Toda copia en PAPEL es un "Documento No Controlado" a excepción del original. Este documento es propiedad intelectual del TecNM por lo que queda prohibida su reproducción parcial o total.

 TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO	 COMITÉ DE ÉTICA Y DE PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS	Código de Conducta del Tecnológico Nacional de México		Código: TecNM-GIG-CC-01	
		Referencia: Código de Ética de la Administración Pública Federal (D.O.F. 08/02/2022) NMX-R-025-SCFI-2015/ Req. 5.3.3.3.1		Revisión: 2	
				Fecha: Agosto 2023	
				Página 10 de 19	

8.- COMUNIDAD DEL TecNM: Personal docente, personal no docente, estudiantes y egresados.

9.- CONFLICTO DE INTERÉS: Se precisa como la posible afectación al cumplimiento imparcial y objetivo, de las funciones de las personas servidoras públicas a causa de intereses personales, profesionales, familiares o de negocios.

10.- DATOS PERSONALES: Cualquier información concerniente a una persona física, identificada o identificable.

11.- DERECHOS HUMANOS: Son facultades, prerrogativas, intereses y bienes de carácter cívico, político, económico, social, cultural, personal e íntimo, adscritos a la dignidad del ser humano, y los cuales están reconocidos por instrumentos jurídicos nacionales e internacionales. Los derechos humanos son: universales, inherentes a las personas, integrales, es decir que se conciben en un todo indivisible, e histórico, porque son resultado de la progresiva toma de conciencia de los seres humanos, de sus derechos humanos y de sus conquistas frente al abuso del poder público.

12.- DENUNCIA: La narrativa que formula cualquier persona sobre un hecho o conducta atribuida a un servidor público, y que resulta probablemente contraria al Código de Ética, al Código de Conducta o a las Reglas de Integridad.

13.- DISCRIMINACIÓN: La distinción, exclusión, restricción o preferencia que por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: origen étnico o nacional, color de piel, cultura, sexo, género, edad, discapacidades, condición social, económica, de salud, jurídica, religión, apariencia física, características genéticas, situación migratoria, embarazo, lengua, opiniones, preferencias sexuales, identidad o filiación política, estado civil, situación familiar, responsabilidades familiares, idioma, antecedentes penales o cualquier otro motivo. También se entenderá como discriminación la homofobia, misoginia, cualquier manifestación de xenofobia, segregación racial, antisemitismo, así como la discriminación racial y otras formas conexas de intolerancia.

14.- EQUIDAD DE GÉNERO: El principio ético de justicia que consiste en, eliminar los desequilibrios existentes en el acceso y control de los recursos, entre mujeres y hombres y lograr el reconocimiento a las diferencias de género, sin que estas impliquen una razón para discriminar.

15.- ÉTICA PÚBLICA: Disciplina basada en normas de conducta que, se fundamentan en el deber público y que busca en toda decisión y acción, la prevalencia del bienestar de la sociedad en coordinación con los objetivos del estado mexicano, de los entes públicos y de la responsabilidad de la persona entre éstos.

Toda copia es una "COPIA NO CONTROLADA" a excepción del original. Este documento es propiedad intelectual del TecNM por lo que queda prohibida su reproducción parcial o total.

 TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO	 CENEP	COMITÉ DE ÉTICA Y DE PROMOCIÓN DE COMPORTAMIENTO DE REFERENCIA	Código de Conducta del Tecnológico Nacional de México	Código: TecNM-GIG-CC-01	
			Referencia: Código de Ética de la Administración Pública Federal (D.O.F. 08/02/2022) NMX-R-025-SCFI-2015/ Req. 5.3.3.3.1	Revisión: 2	
				Fecha: Agosto 2023	
				Página 11 de 19	

16.- HOSTIGAMIENTO SEXUAL: Ejercicio del poder, en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor, en los ámbitos laboral y/o escolar. Se expresa en conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva.

17.- IMPARCIALIDAD: Valor de las y los servidores públicos, a través del cual otorgan a los cuidados y a la población en general el mismo trato, no conceden privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permiten que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.

18.- IMPEDIMENTO LEGAL: Restricción normativa que imposibilita a la persona servidora pública a conocer de asunto u ocupar un cargo.

19.- INFORMACIÓN PÚBLICA: Se refiere a la información que resulta relevante o beneficiosa, para la sociedad y no simplemente de interés individual, cuya divulgación resulta útil para que el público comprenda las actividades que llevan a cabo los sujetos obligados.

20.- INTERÉS PÚBLICO: Fin mismo de la Administración Pública, ya que las personas servidoras públicas actúan buscando en todo momento, la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad, por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva.

21.- INTEGRIDAD: Valor de las personas servidoras públicas para conducirse y actuar siempre de manera congruente, con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función, convencidos en el compromiso de ajustar su conducta para que, impere en su desempeño una ética que responda al interés público, y generen certeza plena de su conducta frente a todas las personas con las que se vincule u observen su actuar.

22.- LEGALIDAD: Las personas servidoras públicas, hacen sólo aquello que las normas expresamente les confieren y en todo momento, someten su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuyen a su empleo, cargo o comisión por lo que conocen y cumplen las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones facultades y atribuciones.

23.- PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES: Aquellos que rigen la actuación de las personas servidoras públicas previstos en la fracción III, del artículo 109 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

24.- REGLAS DE INTEGRIDAD: Las que incorporan las dependencias, entidades o empresas productivas del Estado en atención al artículo 19 del Código de Ética.

25.- RESPETO: Valor de las personas servidoras públicas que permite conducirse con austeridad y sin ostentación, y otorgan un trato digno y cordial a las personas en general y sus compañeros de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos, libertades y cualidades inherentes a la condición humana de tal manera que propician el diálogo cortés y la

Toda copia en PAPEL es un "Documento No Controlado" a excepción del original. Este documento es propiedad intelectual del TecNM por lo que queda prohibida su reproducción parcial o total.

 TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO	 CONSEJO NACIONAL DE FISCALÍA Y DE PLANEACIÓN COMPLETADA EN SU ENTREGA	Código de Conducta del Tecnológico Nacional de México	Código: TecNM-GIG-CC-01	
			Revisión: 2	
		Referencia: Código de Ética de la Administración Pública Federal (D.O.F. 08/02/2022) NMX-R-025-SCFI-2015/ Req. 5.3.3.3.1	Fecha: Agosto 2023	
			Página 12 de 19	

aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público.

26.- PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS: Aquellas que desempeñan un empleo, cargo o comisión en los entes públicos del ámbito federal, conforme a lo dispuesto en el artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

27.- TRANSPARENCIA: Las y los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones, protegen los datos personales que estén bajo su custodia; privilegian el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan, y en el ámbito de su competencia, difunden de manera proactiva información gubernamental, como en elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto.

28.- VALOR: Característica que distingue la actuación de las personas servidoras públicas tendientes a lograr credibilidad en las instituciones públicas y el fortalecimiento del servicio público.

29.- VALORES: Cualidad o conjunto de cualidades por las que una persona servidora pública es apreciada o bien considerada en el servicio público.

30.- VEJAR: Maltratar, molestar, perseguir a alguien o perjudicarlo.

32.- TecNM: Tecnológico Nacional de México




Toda copia en PAPEL es un "Documento No Controlado" a excepción del original. Este documento es propiedad intelectual del TecNM por lo que queda prohibida su reproducción parcial o total.

TecNM-GIG-CC-01

Rev. 2

 TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO	 COMITÉ DE ÉTICA Y PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS	Código de Conducta del Tecnológico Nacional de México	Código: TecNM-GIG-CC-01	
		Referencia: Código de Ética de la Administración Pública Federal (D.O.F. 08/02/2022) NMX-R-025-SCFI-2015/ Req. 5.3.3.3.1	Revisión: 2	
			Fecha: Agosto 2023 Página 13 de 19	

VIII. RIESGOS ÉTICOS.

En el Tecnológico Nacional de México, el Comité de Ética, toma como base la Encuesta de Clima y Cultura Organizacional que, se aplica anualmente a las personas servidoras públicas que conforman las oficinas centrales y cada plantel, con el objetivo de detectar posibles riesgos éticos que pudieran materializarse, entendiendo lo anterior como cualquier situación en la que potencialmente pudiera haber un acto de corrupción o transgresión a los principios, valores o reglas de integridad establecidos en el Código de Ética del Servicio Público y el presente Código de Conducta durante el ejercicio del empleo, cargo, comisión o función de las diversas áreas que componen al Tecnológico Nacional de México y los Institutos Tecnológicos y Centros; con la finalidad de establecer acciones específicas que prevengan cualquier acto que transgreda y ponga en riesgo la integridad, los principios y el comportamiento ético en esta Institución.

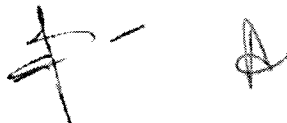
Las áreas de riesgo más frecuentes son aquellas con:

- Manejo de Información.
- Conflicto de Intereses.
- Uso de los recursos materiales y financieros.
- Seguridad, salud y medio ambiente.
- Espacios de trabajo libres de violencia laboral, discriminación y violencia contra las mujeres.
- Relaciones entre los miembros del grupo.
- Espacios educativos presenciales y virtuales, libres de violencia sexual.
- Relación con el gobierno.

Riesgos de integridad.

Los riesgos de integridad identificados por el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública, contenidos en el Diagnóstico de Principales Riesgos de Integridad en el Tecnológico Nacional de México, y que se propusieron a esta Institución para su seguimiento, son los siguientes:

- Tramitación del Título y Cédula Profesional. Con base en el análisis de riesgos éticos que el Comité de Ética del Tecnológico Nacional de México realizó en 2021 y al que no se le dio seguimiento por parte de dicho Comité.
- Hostigamiento sexual y acoso sexual.
- Discriminación.




Toda copia en PAPEL es un "Documento No Controlado" a excepción del original. Este documento es propiedad intelectual del TecNM por lo que queda prohibida su reproducción parcial o total.

 TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO	 COMITÉ DE ÉTICA Y PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS	Código de Conducta del Tecnológico Nacional de México	Código: TecNM-GIG-CC-01	
		Referencia: Código de Ética de la Administración Pública Federal (D.O.F. 08/02/2022) NMX-R-026-SCFI-2015/ Req. 5.3.3.3.1	Revisión: 2	
			Fecha: Agosto 2023 Página 14 de 19	

IX. CÓDIGO DE CONDUCTA DEL TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO.

El Código de Conducta del Tecnológico Nacional de México se distingue del Código de Ética, porque este último, enuncia valores sin describir situaciones concretas o conductas específicas. El Código de Ética enseña y transmite valores, mientras que el Código de Conducta determina claramente una serie de reglas de actuación concretas, de acuerdo con las actividades que cada organización desarrolla; define comportamientos y al hacerlo con base en criterios de ética e integridad, contribuyen a la interiorización de esos valores.

El Código Conducta enfatiza en las personas servidoras públicas, un compromiso de respeto a las leyes; ya que éstas definen las líneas indispensables del comportamiento esperado por la sociedad, ya que sin ellas la convivencia sería imposible. Así el Código de Conducta refuerza el cumplimiento de las normas jurídicas y la cultura de respeto hacia las personas y las instituciones gubernamentales, toda vez que algunas de las actuaciones no se encuentran comprendidas en la legislación vigente y aplicable.

X. CONDUCTAS DE ACTUACIÓN DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO.

Con la finalidad de garantizar el actuar de las personas servidoras públicas, de acuerdo con los principios, valores y reglas de integridad previstas en el Código de Ética, estas deberán asumir los compromisos siguientes:

1. PRESERVAR LA IMAGEN INSTITUCIONAL.

Las personas servidora públicas del Tecnológico Nacional de México se comprometen a consolidar una institución confiable, dando un servicio público de excelencia, actuarán y desempeñarán sus funciones con integridad conforme a los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad establecidos en el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos por lo que prestarán sus servicios a todas las personas de forma respetuosa, eficiente e imparcial, sin discriminación, ostentación y con una clara orientación al interés público.

Vinculada con:

- **Principio:** Respeto a los derechos humanos, Legalidad, Honradez, Lealtad, Imparcialidad, Eficiencia, Eficacia y Transparencia.
- **Valores:** Respeto, Liderazgo y Cuidado del entorno cultural y Ecológico.
- **Compromisos:** Artículo 18, fracciones I, III, IV Y VIII del Código de Ética
- **Reglas de Integridad:** Actuación, desempeño y cooperación con la integridad, Trámites y servicios y Procedimiento administrativo.
- **Directrices:** Artículo 7, fracción I de la LGRA

Toda copia en PAPEL es un "Documento No Controlado" a excepción del original. Este documento es propiedad intelectual del TecNM por lo que queda prohibida su reproducción parcial o total.

TecNM-GIG-CC-01

Rev. 2

 TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO  CONSEJO DE ÉTICA Y DE PROMOCIÓN DE LA CONFIANZA DE PYMES	Código de Conducta del Tecnológico Nacional de México		Código: TecNM-GIG-CC-01	
	Referencia: Código de Ética de la Administración Pública Federal (D.O.F. 08/02/2022) NMX-R-025-SCFI-2015/ Req. 5.3.3.3.1		Revisión: 2	
			Fecha: Agosto 2023	
			Página 15 de 19	

2. PROMOVER EL USO ADECUADO DE LAS REDES SOCIALES.

Las personas servidoras públicas del Tecnológico Nacional de México se comprometen a promover el uso adecuado de las redes sociales, por lo que, sin menoscabo de los derechos a la libertad de pensamiento y de expresión propios, para su uso institucional, procurarán la imagen del TecNM, así como la confianza en el servicio público, al mantener un comportamiento acorde con la ética pública y respetuoso de cualquier persona, sin importar su ideología o posicionamiento.

Vinculada con:

- **Principio:** Respeto a los derechos humanos, Honradez, Lealtad, Imparcialidad, Eficacia y Transparencia.
- **Valores:** Respeto, Liderazgo y Cooperación.
- **Compromisos:** Artículo 18, fracciones II, III Y VIII del Código de Ética
- **Reglas de Integridad:** Actuación, desempeño y cooperación con la integridad, Trámites y servicios, Información pública y Procedimiento administrativo.
- **Directrices:** Artículo 7, fracción I, V, VI, VII, VIII y IX de la LGRA.

3. PROMOVER EL USO ADECUADO DEL LENGUAJE INCLUYENTE Y NO SEXISTA

Las personas servidoras públicas del Tecnológico Nacional de México se comprometen a promover una comunicación verbal y escrita con lenguaje incluyente y no sexista, con la finalidad de equilibrar las asimetrías de género, en igualdad de condiciones y oportunidades, así como valorar la diversidad que compone nuestra sociedad, al mantener un comportamiento de respeto y evitando cualquier tipo de discriminación.

Vinculada con:

- **Principio:** Respeto a los derechos humanos, e Imparcialidad.
- **Valores:** Respeto, Liderazgo y Cooperación.
- **Compromisos:** Artículo 18, fracciones III Y VIII del Código de Ética
- **Reglas de Integridad:** Actuación, desempeño y cooperación con la integridad, Trámites y servicios, Recursos Humanos y Procedimiento administrativo.
- **Directrices:** Artículo 7, fracción I, IV y VII de la LGRA.

4. PROMOVER EL CERO TOLERANCIA AL HOSTIGAMIENTO SEXUAL Y AL ACOSO SEXUAL

Las personas servidoras públicas del Tecnológico Nacional de México se comprometen a promover un comportamiento digno para conservar los espacios de trabajo y educativos, libres de Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual o cualquier otra forma de violencia que atente contra la dignidad del personal docente, No docente, estudiantes y cualquier otra personal con la que se tenga trato en el desempeño del servicio público.

 TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO	 CENTRO DE ENLACE Y DE PROMOCIÓN DE CONDUCTAS DE ÉTICA	Código de Conducta del Tecnológico Nacional de México	Código: TecNM-GIG-CC-01	
		Referencia: Código de Ética de la Administración Pública Federal (D.O.F. 08/02/2022) NMX-R-025-SCFI-2015/ Req. 5.3.3.1	Revisión: 2	
			Fecha: Agosto 2023	
			Página 18 de 19	

Vinculada con:

- **Principio:** Respeto a los derechos humanos, Legalidad, Honradez, Imparcialidad y Lealtad.
- **Valores:** Respeto, y Liderazgo.
- **Compromisos:** Artículo 18, fracciones I, II, III y VIII del Código de Ética
- **Reglas de Integridad:** Actuación, desempeño y cooperación con la integridad, Trámites y servicios.
- **Directrices:** Artículo 7, fracciones IV y VII de la LGRA.

5. PROMOVER UN SERVICIO PÚBLICO CON AUSTERIDAD Y SIN OSTENTACIÓN

Las personas servidoras públicas del Tecnológico Nacional de México se comprometen a conducirse con austeridad y sin ostentación, deberán conducirse con rectitud, sin utilizar su cargo para obtener, pretender obtener o aceptar cualquier beneficio para sí o a favor de terceras personas, rechazando todo tipo de regalos con motivo del ejercicio de su función.

Vinculada con:

- **Principio:** Honradez, Lealtad, Imparcialidad, Eficacia.
- **Valores:** Liderazgo y Cooperación.
- **Compromisos:** Artículo 18, fracciones I, IV, V, VI y VII del Código de Ética
- **Reglas de Integridad:** Actuación, desempeño y cooperación con la integridad, Trámites y servicios, Información pública, Contrataciones públicas y Control interno.
- **Directrices:** Artículo 7, fracción I, II, III, IV, VI, VII y VIII de la LGRA

6. PROMOVER UN SERVICIO PÚBLICO DE EXCELENCIA

Las personas servidoras públicas del Tecnológico Nacional de México se comprometen a actuar y desempeñar sus funciones conforme a los principios, valores y compromisos del servicio público con la finalidad que ante una situación en la que deban decidir entre dos o más opciones, elijan aquella que más se ajuste a la ética pública.

Vinculada con:

- **Principio:** Respeto a los derechos humanos, Legalidad, Honradez, Lealtad, Imparcialidad, Eficacia y Transparencia.
- **Valores:** Respeto, Liderazgo y Cooperación,
- **Compromisos:** Artículo 18, fracciones I, II, III, IV, V, VII y VIII del Código de Ética
- **Reglas de Integridad:** Actuación, desempeño y cooperación con la integridad, Trámites y servicios, Recursos humanos, Contrataciones públicas, Programas gubernamentales y Control interno.
- **Directrices:** Artículo 7, fracción I y II de la LGRA.

Toda copia en PAPEL es un "Documento No Controlado" a excepción del original. Este documento es propiedad intelectual del TecNM por lo que queda prohibida su reproducción parcial o total.

TecNM-GIG-CC-01

Rev. 2

 TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO	 COMISIÓN DE ÉTICA Y DE PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERESES	Código de Conducta del Tecnológico Nacional de México	Código: TecNM-GIG-CC-01	
		Referencia: Código de Ética de la Administración Pública Federal (D.O.F. 08/02/2022) NMX-R-025-SCFI-2015/ Req. 5.3.3.3.1	Revisión: 2 Fecha: Agosto 2023 Página 17 de 19	

7. PROMOVER EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES COMO SERVIDOR PÚBLICO.

Las personas servidoras públicas del Tecnológico Nacional de México se comprometen a presentar, en tiempo y forma, conforme a la normatividad aplicable, la declaración de situación patrimonial de intereses y fiscal, así como los informes que les sean requeridos con motivo de sus facultades, atribuciones y/o funciones por órganos fiscalizadores.

Vinculada con:

- **Principio:** Legalidad, Honradez, Eficacia y Transparencia.
- **Valores:** Liderazgo y Cooperación,
- **Compromisos:** Artículo 18, fracciones I, IV, VI y VII del Código de Ética
- **Reglas de Integridad:** Actuación, desempeño y cooperación con la integridad y Control interno.
- **Directrices:** Artículo 7, fracción I de la LGRA.

8. PROMOVER UNA CULTURA DE PAZ Y LIBRE DE CONFLICTOS DE INTERESES.

Las personas servidoras públicas del Tecnológico Nacional de México se comprometen a conducirse con respeto y a informar a su superior jerárquico, cualquier situación de conflicto de intereses o impedimento legal que puedan afectar el desempeño de sus obligaciones.

Vinculada con:

- **Principio:** Respeto a los derechos humanos, Honradez, Lealtad, Imparcialidad y Eficacia.
- **Valores:** Liderazgo y Cooperación,
- **Compromisos:** Artículo 18, fracciones I, IV, V, VII y IX del Código de Ética
- **Reglas de Integridad:** Actuación, desempeño y cooperación con la integridad, Trámites y servicios y Procedimiento administrativo.
- **Directrices:** Artículo 7, fracción I de la LGRA.

9. PROMOVER UNA PERSPECTIVA DE GÉNERO.

Las personas servidoras públicas del Tecnológico Nacional de México se comprometen a actuar con perspectiva de género, manteniendo un comportamiento digno para conservar los espacios de trabajo y educativos libres de hostigamiento sexual y acoso sexual, así como evitando conductas que agredan y atenten contra la dignidad de las personas del entorno laboral.

Vinculada con:

- **Principio:** Respeto a los derechos humanos, Imparcialidad y Eficacia.
- **Valores:** Respeto y Liderazgo.
- **Compromisos:** Artículo 18, fracciones I, II, III, y VIII del Código de Ética
- **Reglas de Integridad:** Actuación, desempeño y cooperación con la integridad y Trámites y servicios.
- **Directrices:** Artículo 7, fracción I y IV de la LGRA.

Toda copia en PAPEL es un "Documento No Controlado" a excepción del original. Este documento es propiedad intelectual del TecNM por lo que queda prohibida su reproducción parcial o total.

TecNM-GIG-CC-01

Rev. 2

 TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO	 COMISIÓN DE PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS	Código de Conducta del Tecnológico Nacional de México	Código: TecNM-GIG-CC-01	
		Referencia: Código de Ética de la Administración Pública Federal (D.O.F. 08/02/2022) NMX-R-025-SCFI-2015/ Req. 5.3.3.3.1	Revisión: 2 Fecha: Agosto 2023 Página 18 de 19	

10. PROMOVER EL CUIDADO DEL ENTORNO CULTURAL Y ECOLÓGICO.

Las personas servidoras públicas del Tecnológico Nacional de México se comprometen a respetar los recursos naturales en su espacio personal, laboral y en las aulas, impulsando una cultura de protección y conservación del medio ambiente, por lo que se promueve el uso prudente del agua, energía eléctrica, papel o cualquier otro recurso natural no renovable.

Vinculada con:

- **Principio:** Respeto a los derechos humanos y Lealtad.
- **Valores:** Respeto, Cooperación y Cuidado del Entorno Cultural y Ecológico.
- **Compromisos:** Artículo 18, fracciones I del Código de Ética
- **Reglas de Integridad:** Actuación, desempeño y cooperación con la integridad y Administración de bienes muebles e inmuebles.
- **Directrices:** Artículo 7, fracción I y IV de la LGRA.

XI. INSTANCIA ENCARGADA DE LA IMPLEMENTACIÓN Y ATENCIÓN A CONSULTAS.

El Comité de Ética del Tecnológico Nacional de México, es la instancia encargada de implementar, promover y verificar al interior del TecNM, el cumplimiento de las conductas establecidas en el presente Código de Conducta.

La Secretaría Administrativa, en conjunto con las personas Titulares de las Secretarías y Direcciones de Área, propiciarán acciones de capacitación y difusión del contenido del presente Código de Conducta

En este sentido, las instancias que están legitimadas para su interpretación, consulta y asesoría, en caso de dudas en su aplicación, en el orden en el que están enunciadas, son las siguientes:

- Pleno del Comité
- Presidencia del Comité
- Secretaría Ejecutiva del Comité
- Área de Especialidad en Control Interno de la Secretaría de la Función Pública.

La recepción de consultas y denuncias relacionadas con el presente Código de Conducta se realizará a través del correo electrónico: comitedetetica@tecnm.mx.

En el caso de las consultas en materia de Conflicto de Interés, estas podrán presentarse en el correo electrónico señalado en el párrafo anterior, conforme a lo previsto en los numerales 91 y 94 del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales para la integración y funcionamiento de los Comités de Ética, mismas que serán canalizadas para su atención a la Unidad de Control y Mejora de la Administración Pública Federal de la Secretaría de la Función Pública.

El Área de Especialidad en Control Interno de la Secretaría de la Función Pública tiene como función, entre otras, el de asesorar al Comité de Ética en términos del numeral 57 de los Lineamientos Generales para la integración y funcionamiento de los Comités de Ética, en caso

Toda copia en PAPEL es un "Documento no Controlado" a excepción del original. Este documento es propiedad intelectual del TecNM por lo que queda prohibida su reproducción parcial o total.

TecNM-GIG-CC-01

Rev. 2

 TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO	 COMITÉ DE ÉTICA Y PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS	Código de Conducta del Tecnológico Nacional de México	Código: TecNM-GIG-CC-01	
		Referencia: Código de Ética de la Administración Pública Federal (D.O.F. 08/02/2022) NMX-R-025-SCFI-2015/ Req. 5.3.3.3.1	Revisión: 2	
			Fecha: Agosto 2023 Página 19 de 19	

de advertir probables faltas administrativas durante la atención y tramitación de denuncias, y emitir, en su caso, propuestas de mejora en el desempeño de las funciones del Comité de Ética.

XII. CARTA COMPROMISO.

Manifiesto que he recibido, conozco y comprendo el Código de Conducta del Tecnológico Nacional de México, y me comprometo a cumplirlo y a vigilar su plena observancia, suscribo de manera voluntaria, para que con ello mejore la calidad en el desempeño durante el tiempo de mi servicio público (empleo, cargo o comisión) y hacer del Tecnológico Nacional de México el mejor lugar para desarrollar mis capacidades y para trabajar.

Fecha:

Nombre de la persona servidora pública:

CURP:

Unidad Administrativa:

Firma: _____



La Carta Compromiso se podrá obtener en la siguiente liga que se encuentra en la página oficial del Tecnológico Nacional de México:
https://www.tecnm.mx/dir_personal/cepci/Carta_Compromiso.docx.




Toda copia en PAPEL es un "Documento No Controlado" a excepción del original. Este documento es propiedad intelectual del TecNM por lo que queda prohibida su reproducción parcial o total.

TecNM-GIG-CC-01

Rev. 2